

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 17 de marzo del 2021. Armenia Q, mayo 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., mayo tres del dos mil veintidós.

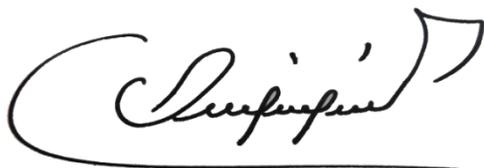
Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **JULIETA AGUIRRE NIETO** en contra de la **SOCIEDAD M-D CONSTRUCTORA S.A.S. y JULIÁN SALCEDO GARCÍA**, y por ser procedente se **ORDENA** el emplazamiento del señor **JULIÁN SALCEDO GARCÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 en concordancia con el Art. 291 del Código General del Proceso, en la forma y términos previstos en el artículo 108 Ibídem, con observancia de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de Junio 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Previo a ordenar la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del nombre del demandado en este asunto, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que incluya en la solicitud el nombre del sujeto a emplazar, el número de identificación del mismo, las partes del proceso, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere. (Art. 5 del ACUERDO No. PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 de Consejo Superior de la Judicatura).

Apoderado demandante josenorbeyocampomesa@gmail.com

Agréguese al expediente el documento presentado por la parte demandante en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de marzo nueve (9) del dos mil veintidós (2020).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de mayo de 2022. No. 076.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Apoderado demandante josenorbeyocampomesa@gmail.com

Código de verificación: **587d43ca44d56517dcb058b3b4a5a7b4ce31d0aa41b97847bf5287464946742c**

Documento generado en 02/05/2022 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>